

MEMORIAL.

M. N. Y L. SEÑORIO DE VIZCAYA.

ILL^{MO.} SEÑOR.

Las Nobles Ante-Iglesias de Axpé de Busturia, Murueta, Forua, Luno, Arrieta, Mugica, Mendaña, Arrazua, Ibarranguelua, Cortezubi, Gauteguiz de Arteaga, Herenzo, y Nabarniz, el Concejo de Ajanguiz, y Villa de Rigoytia, con la mayor sumision hacen presente á V. S. I. Que los Administradores, Proveedores, y Obligados de Tablas de Carnes de este Ilustrissimo Solar, sin embargo de ajustrarse con los Dueños de Reses sobre el precio por raldes, rebajan en cada una á pretexto de costumbre hasta nueve libras en el peso suyo: Este es un agravio muy notorio, y aun opuesto al mismo convenio entre Compradores, y Vendedores; y si se tolera llegará al extremo de fijar regla, y ahorra que está en estado de remedio, recurren por él al amparo, y protección de V. S. I. a quien

Suplican rendidamente se digne cortar de raiz el abuso intentado introducir por los Administradores, Proveedores, y Obligados de Tablas de Carnes; acordando: Que del peso de Reses por ningun motivo se haga rebaja de libra alguna, y reparta el Acuerdo por Vereda, para cesacion de los gravísimos perjuicios, que experimentan las Ante-Iglesias suplicantes, hijos de V. S. I. ó tomando aquel medio que tuviere por mas acertado. Así lo esperan del afecto Paternal de V. S. I. á quien descansan sus mayores felicidades, y prosperidades. = Juan de Ozamiz y Argasburu. = Domingo de Zarraga. = Juan Manuel de Aurtenechea. = Acor-

100

Decreto. **A**cordó, que entre los Dueños de Ganados, y Administradores, Proveedores, y Obligados de Carnes, se guarden, y observen religiosamente sus pactos, y contratos, sin que éstos hagan rebaja alguna de Carne á pretexto de costumbre, que desde ahora queda abolida; y siempre que se verifique alguna contravencion la parte, ó partes agraviadas, acudan al correspondiente Tribunal de Justicia, para su castigo, y remedio: Y para que no se alegue ignorancia, se despache por Vereda Testimonio, ó copia de este Acuerdo, y Memorial inserto en él, con todos los demás de estas Juntas Generales, ó antes si huviere oportunidad.

TRATA EN RAZÓN DE OTRO MEMORIAL
de la Ante-Iglesia de Ibarranguela.

Entrada la Junta del Memorial siguiente:

MEMORIAL.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

ILL^{MO.} SEÑOR.

LA Noble Ante-Iglesia de Ibarranguela, con el mas profundo respeto hace presente á V. S. L. Que la fabrica de un nuevo Muelle, necesario segun su constitucion para subsistencia de el Puerto suyo de Elanchove, y de muy conocida comun utilidad, por el abrigo que ofrece en turbulencias, y alteraciones freqüentes de Mar, la ha tenido de costo sobre quarenta y ocho mil ducados, cuyos ré-

di,

101

ditos está pagando al interés de tres por ciento, y á mas ocasionado la conducción de los muchos bastos materiales, grandes destrozos, y quiebras en los Caminos, que si bien están reparados, y compuestos, pero con dispendio de algunos miles de reales. Y á resulta se halla destituida de todo arbitrio, y constituida en estado tan decaido, que no puede levantar sus precisas, é inescusables pensiones, y Levas, si V. S. I. mirandola con amor Paternal, no la alivia en su misera constitucion; y por lo mismo recurre al amparo, y protección suya, y

Suplica rendidamente a V. S. I. se digne tomar el medio mas proporcionado, sea mandando contribución de los fondos de este Ilustrísimo Solar, con aquella cantidad que tuviere á bien, ó sea eximiendo de la derrama de Fogueras, y dexando á lo menos por unos doce años á la Ante-Iglesia suplicante para alivio en su grave apuro, y necesidad, los diez y seis maravedis destinados en cada cantaña de vino Clarete, para los nuevos Caminos de la Vereda de la Ciudad de Orduña. Así lo espera como hijo humilde, y necesitado, de las piadosas entrañas, y generosidad de V. S. I. á quien el Cielo prospere en su mayor grandeza. = Juan Antonio de Albiz. = Francisco Antonio de Garamendi. =

Decreto. **D** Eclaró no haver lugar á su solicitud.

TRATA EN RAZÓN DE OTRO MEMORIAL
de Ana Maria de Zornoza, Viuda de Antonio de Egusquiza, Impresora de este M. N. y M. L.
Señorío de Vizcaya.

LEyóse un Memorial del thenor siguiente.

Bb ME-

102

MEMORIAL.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA

ILL^{MO}, SEÑOR.

ANa Maria de Zornoza, Viuda de Antonio de Egusquiza, vecina de la Villa de Bilbao, con la mas sumisa veneracion, dice: Que dicho su Marido por espacio de muchos años merecio el honor de emplearse en servicio de V. S. I. corriendo con su nombramiento con las obras, Impresiones, y Enquadernaciones, que ocurrieron hasta el año de mil setecientos setenta y nueve, en que fallecio, baxo de las obligaciones, pactos, circunstancias, calidades, y salario, en que por Escrituras estuvo obligado, y convenido; lo que hizo presente en Junta General de diez y seis de Julio de mil setecientos y ochenta, como el que, desde dicho fallecimiento, con aprobacion de los Señores del Universal Gobierno de V. S. I. havia corrido, y corria la significante con las obras de dichas Impresiones, y Enquadernaciones, dando el mismo cumplimiento que dicho su Marido, valiendose del Oficial Impresor, y Enquadernador Simon de Larumbe, que le tuvo dicho su Marido por espacio de ocho años; en la que merecio el mismo honor, con igual salario, y baxo las circunstancias, y condiciones con que lo fue dicho su Marido, con que huviese de tener competente numero de Oficiales á mas de dicho Simon de Larumbe, contenido; y con cuya intervencion se pasase á otorgar la Escritura correspondiente en su razon.

Oy, Señor, ha hecho la Suplicante Donacion
de

103

de la Imprenta , y demas anexô á ella , para despues de los dias de su vida , al citado Simon de Larumbe , en virtud de Escritura en este asunto otorgada ; lo que ha parecido ser de su precisa obligacion hacer presente á V. S. I. para su inteligencia: Suplicando a V. S. I. con igual sumision , se digne hacer nombramiento de tal Impresor , y Enquadrador en el recordado Simon de Larumbe , por su notoria suficiencia , meritos , y acreditados servicios; con el mismo salario , pactos , y circunstancias de la suplicante , y para despues de los dias de ésta, con que conseguirá el mayor esmero , y desempeño de su encargo , y en que recibirá merced , que espera de la grandeza de V. S. I. á quien el Cielo prospere por dilatados años , &c. = A ruego de la Suplicante : Gregorio Benito Ortiz de Otero. =

Decreto. **Y** Acordó la Junta deferir á la pretencion introducida por dicho Memorial ; y en su conseqüencia Simon de Larumbe , queda nombrado por tal Impresor , y Enquadrador de este Noble Señorío , para despues de la vida de dicha Ana Maria de Zornoza.

TRATA EN RAZON DE OTRO MEMORIAL
de las Ante Iglesias de Arrancudiaga , y otras ,
sobre perjuicios en la venta de la Castaña.

D Espues de enterada la Junta de dicho Memorial , que es el siguiente.

ME-

MEMORIAL.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.

ILL^{MO.} SEÑOR.

LOs Apoderados de las Nobles Ante-Iglesias de Arrancudiaga, Zollo, y Valles de Ceverio, y Orozco, y demás que quieran adherirse á esta pretension, como reverentes hijos de V. S. I. acudimos á su Paternal amparo, con firme confianza que pondrá el debido remedio á los daños, que los vecinos de dichas Ante-Iglesias experimentan en su fruto de Castaña, sumamente util á los hijos de este Ilustre Solar.

Quando se verifica el caso de la venta de este fruto, no puede hacerse hasta que por V. S. I. se le asigne el precio, sin que de él se pueda exceder en manera alguna, lo que así se verifica de parte de los Vendedores: Esta tasa, y moderacion en el precio exige tambien igualdad, para que por el contrario no se desprecie un fruto tan util.

Publicado, pues, el precio que por V. S. I. se le asigna a este fruto, si hay una Comision para recibir quatro mil fanegas, se figura recibirán ocho mil, y quando menos se publica el recibo en tantos Pueblos, cuya mitad es suficiente para cubrir la Comision: Con este motivo acuden los vendedores, y al recibirse la mitad del que se ha conducido al parage del recibo, dexan al vendedor con el resto, quien se ve precisado por un medio ilusorio á darlo quatro reales mas varato del precio asignado, y en defecto tiene que mantenerse con

¹⁰⁵
su ganado , ó quando menos dexar su fruto en Al-
maenes , experimentando en qualquiera de estos dos
medios infinitos gastos , y daños , que hacen inutil
su fruto.

Estos daños que han experimentado los hijos
de V. I. son la raiz del abandono con que se mi-
tra yá este ramo de tanta utilidad , y necesidad en
este Solar ; pues lejos de fomentar ván quitando
los Castañales sus dueños , por la ninguna ventaja
que de ellos tienen , y que en breve no puede ve-
rificarse extraccion alguna de este género.

En la medida que se hace hay tambien mu-
cha variedad , y trabajos , lo que exige igual reme-
dio , determinando la forma de hacerse , ó en el
caso de estar hecha , zelándose los abusos , y frau-
des que hay en esta razon ; pues sucede muchas
veces que aunque el Vendedor lleve con exceso en
su medida suele tener faltas considerables al entre-
gar. No será ageno del recto zelo de V. I. acor-
dase , que por los Puertos de este Ilustre Solar no
se extragese el de otras Provincias , hasta que pri-
mero se midiese la de sus vecinos , sin permitir su
publicacion fuera , y caso de hacerla , obligar á re-
cibir el que se conduxese por los vecinos de este
Solar al precio asignado por V. I. por lo que su-
plicamos se digne tomar la providencia que su jus-
tificacion tuviere conveniente. Nuestro Señor guar-
de la vida de V. S. I. dilatados años : Guernica seis
de Junio de mil setecientos ochenta y ocho. = Mel-
chor Antonio de Cerrajería. = Manuel de Legor-
buru. =

Decreto. **A**cordó que se guarden , y cumplan á
la letra el Reglamento , y Acuerdos de esta razon;
y que en lo subcesivo los naturales , y vecinos de

106

este Ilustre Solar sean preferidos á los extraños en la venta de Castaña.

*TRATA EN RAZÓN DE OTRO MEMORIAL
de los Secretarios actuales de este Noble Señorio.*

VIsto el Memorial siguiente.

MEMORIAL.

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.

LILL^{MO.} SEÑOR.

Los infraescriptos Secretarios de V. S. I. con la mas atenta veneracion, exponen hallarse bien informados: Que en su ultima Junta General, de diez y siete de Julio de mil setecientos ochenta y seis, desfirió á la solicitud de sus Secretarios en aquel Bienio, facultandoles para que asistiesen á la Visita de las Villas, que haría el Señor Don Antonio Fernando Calderon, Corregidor electo entonces de este Ilustre Solar, verificada su llegada; que se verificó por Septiembre del mismo año, como el que se practicó la Visita con dichos antecesores de los suplicantes en el siguiente año de ochenta y siete; pero no pueden menos de hacer memoria, que á otra igual solicitud de los Secretarios del Bienio de ochenta á ochenta y dos, se decretó diversamente, declarando no haver lugar. No es la idea de los exponentes, ni se imaginan con perspicacia tal, que se atrevan á examinar la firmeza de los fundamentos que tendría V. S. I. para la providencia del año de ochenta y seis: sería esto irreverente osadía;

lo que solicitan se reduce á colocar , digamoslo así, en un punto de vista la igualdad de ambas pretensiones en la substancia , y en sus circunstancias ; El objeto de los Secretarios de uno , y otro Bienio, era el logro de las utilidades que les rendiría la Visita de las Villas , los unos , y los otros sospecharon que no vendrían durante su ejercicio en la Secretaría , los Señores Corregidores nombrados ; estos , y aquellos merecieron egemplares diferentes, que luchan entre sí las determinaciones (a lo menos así lo parece) ; apoyando los del ultimo Bienio su pretension en el Decreto de veinte y tres de Julio , formado en Junta General del año de sesenta y ocho , pero nada les pudo coadyubar ; porque el Señor Corregidor á la sazon de V. S. I. hacía mas de un año que estaba regentando su jurisdiccion , y por sus ocupaciones , ú otras justas consideraciones le obligaron á suspender la salida á Visita por mas de un año , de que se colige , que el egemplar demostrado es sumamente diferente , y que de ningun modo podía acomodarse á la intencion de los antecesores de éstos suplicantes , respecto á que el Señor actual Corregidor , fue posesionado en su Empleo estando los suplicantes en actual ejercicio de la Secretaria , por cuya razon les correspondía la utilidad de dicha Visita , sin que pueda haber razon en contrario por ser practica inconcusa de hacerse por Testimonio de los actuales en ejercicio , y se persuaden , que en buena justicia , razon , y equidad no se les pudo privar de este derecho , que por su empleo adquirieron , ni que la Junta debió hacer una novedad que aplicase á quien no tocaba en perjuicio de los suplicantes ; pero éstos aseguran , que la sabia penetracion de V. S. I. sabrá providenciar en esta razon lo que contemplase justo , y conveniente ; en esta atencion .

Su-

103

Suplican á V. S. I. se digne resarcirles de los menoscabos , que por aquella causa les ha sobrevenido, por el medio que su alta justificación estime por conducente. Nuestro Señor guarde á V. S. I. en su mayor grandeza. Guernica, y Junio siete de mil setecientos ochenta y ocho. = Joseph de Urrengoechea. = Juan Manuel de Fruniz. =

Decreto. **A**cordó remitirle á la Diputación General , para que resuelva en su razon lo que tuviere por conveniente ; y al mismo tiempo para lo subcesivo haga el arreglo que corresponde , á fin de evitar iguales diferencias.

NOTA. **E**n Diputacion General de cinco de Julio siguiente , se Acordó : Que para lo subcesivo se siga la regla , de que los Secretarios en actual ejercicio al tiempo que los Señores Corregidores hiesen la Visita de Villas asistan á ellas , sin que se pueda alegar otro pretexto , derecho , ni preferencia alguna por los Secretarios sus antecesores , ni subcesores : Lo qual se notase en este Decreto de Junta General , para comun noticia , y por lo mismo se pone ésta.

TRATA EN RAZON DEL NOMBRAMIENTO
de Secretario Interino del Archivo general de este Señorío

Haviendose leido el nombramiento interino del tenor siguiente.

NOM.

NOMBRAMIENTO.

Don Antonio Joaquin de Loyzaga y Elgueza-bal, Padre de Provincia de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Archivero general de él, y vecino de esta Noble Villa de Guernica, digo: Que por muerte del Señor Don Miguel Antonio de Castaños y Ariz, mi Suegro, que Dios haya, fui nombrado por tal Archivero general, por los Señores de la Diputacion General de este dicho Señorío en Decreto del dia doce de Abril de mil setecientos sesenta y quatro, cuyo nombramiento fue aprobado por la Junta General de siete de Julio del mismo año, facultandome entre otras cosas, para elegir, y poner el Escribano de mi satisfaccion para el citado Archivo, y ministerio, que recuerda el Decreto de Junta General; y egecutado así en Don Joseph de Uribe, Escribano, vecino que fue de esta Villa, mereció tambien su aprobacion. Y en atencion á que dicho Uribe, ha pasado á residir á la Ante Iglesia de Luno en compaňia de su hijo Don Juan Bautista de Uribe Presbitero, Beneficiado de ella, y que así por esto, como antes por su abanzada edad, y ages que padece, haverle substituido, y egecutado sus veces en lo que se ha ofrecido Don Joseph de Arrospide, Escribano Real, Numeral de la Merindad de Busturia, y vecino de esta citada Villa; en consideracion á ello, á ser sugeto de mi entera satisfaccion, y que conviene tener elegido Escribano de confianza para lo que se pueda ofrecer, desde luego elijo, y nombro por tal Secretario del referido Archivo general, al referido Don Josef de Arrospide, con reserva de hacerlo presen-

Dd te,

110

te , y dar cuenta en la próxima Junta General para su aprobacion vitalicia , ó que resuelva lo que fuese de su mayor agrado. Guernica , primero de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete. = Don Antonio Joaquin de Loyzaga y Elguezabal. =

Decreto. **A**cordó aprobarle ; y desde luego Don Joseph de Arrospide queda nombrado por esta Junta General , por tal Secretario del Archivo general.

TRATA EN RAZON DE GRACIAS AL SEÑOR CORREGIDOR.

Satisfecha la Junta del amor , y actividad , que durante su Empleo ha acreditado á beneficio , y felicidad de este Nobilissimo Señorío , su Señoría el Señor Corregidor: Acordó darle cumplidísimas gracias.

TRATA EN RAZON DE DAR GRACIAS A LOS SEÑORES DIPUTADOS GENERALES , Y SEÑORES SINDICOS PROCURADORES GENERALES DEL PRESENTE BIENIO.

Con presencia del particular zelo , y amor Patriótico , con que sus Señorías los Señores Diputados Generales , y Sindicos Procuradores Generales , han procedido en el desempeño de sus respectivos Empleos : Acordó la Junta rendirles las mas expresivas gracias. Y se previene para lo que convenga , que el Señor Apoderado de la Ante-Iglesia de Ibarri , no concurrió á este Decreto.

TRATA EN RAZON DE OTRAS GRACIAS.

Por el zelo , y vigilancia de los Señores Director.

tores del nuevo Camino , Don Diego Pedro de Allen-
de , y Don Cayetano de Palacio Salazar , en la Co-
mision que por esta razon tienen á su cargo : Acor-
dó la Junta darles las mas atentas gracias.

TRATA EN RAZON DE LOS DEMAS ME-
*memoriales presentados en la Secretaría de este No-
ble Señorío.*

VIstos por los Señores Consultores , por espe-
cial encargo de este Congreso , otros varios Memo-
riales que se han traído a esta Junta , con su acuer-
do resolvíó remitirlos á la Diputacion General , fa-
cultandola en toda forma para que sobre cada uno
de ellos acuerde lo justo , y conveniente á este Ilus-
tre Solar.

TRATA EN RAZON DE ELECCIONES DE
Señores de nuevo Gobierno.

HAviendose remitido á la Diputacion Genera
la determinacion de diferentes Memoriales que esta-
ban para presentarse á la Junta : Acordó ésta se
pase á la Eleccion de Señores de nuevo Gobierno
de este M. N. y M. L. Señorío , para el próximo
futuro Bienjo , procediendose desde luego al sorteo
entre las Ante-Iglesias , Villas , y Lugares , por el
orden que es de costumbre. En cuya conseqüencia
pase yo el dicho Josef de Urrengoechea , Escriba-
no Secretario , á llamar á los de la Parcialidad Oña-
cina en esta forma.

PARCIA.



PARCIALIDAD OÑACINA.

M	Undaca.	Urduliz.
Axpe de Busturia.	Barrica.	
Forua.	Gorliz.	
Luno.	Lemoniz.	
Ugarte de Muxica.	Gatica.	
Libano de Arrieta.	Lauquiniz.	
Ispaster.	Maruri.	
Bedarona.	Basigo de Baquio.	
Murelaga.	Morga.	
Nabarniz.	Fuica.	
Guizaburuaga.	Fruniz.	
Mendexa.	Meñaca.	
Zenarruza.	Mendata.	
Jemein.	Villa de Bermeo.	
Ibarruri.	Villa de Bilbao.	
Gorocica.	Villa de Lequeyti.	
Deusto.	Villa de Plencia.	
Lezama.	Villa de Portugalete.	
Sondica.	Villa de Rigoyti.	
Lujua.	Villa de Hermua.	
Erandio.	Villa de Guerricaiz.	
Lejona.	Ante-Iglesia de Apata.	
Guecho.	monasterio, de la Me-	
Berango.	rindad de Durango.	
Sopelana.	Ante-	

Ante-Iglesia de Yurreta, ~~gros~~ Ante-Iglesia de Izurza,
de la Merindad de ~~gros~~ de la Merindad de
Durango. ~~gros~~ Durango.

Y Hecho dicho llamamiento, y acudidose á cada uno de los Poder-havientes de dichas Ante-Iglesias, y Villas con una Boleta de plata, y una cedulilla, escrita en ella el nombre de su Pueblo para ponerla en la Boleta, vuelto á llamar por el mismo orden, y acudido á cada uno con el Cantaro de plata, destinado para ello, metieron en él dichas Boletas, encerrada en cada una su cedulilla, y cubierto dicho Cantaro con su tapa se le dieron repetidas bueltas para que se mezclaran las Boletas; y luego de mandato de su Señoría el Señor Corregidor, se quitó la cubierta al Cantaro, y un Niño que fue llamado metió la mano, y sacó una de dichas Boletas, y entregada al Señor Corregidor, haviéndola abierto, decía en la cédula que encerraba: Ante-Iglesia de Murelaga; y leída en alta voz quedó por primera electora Oñacina: Y haviéndose repetido por segunda, y tercera las mismas diligencias, en las cedulas que contenian las Boletas, que por su orden se sacaron, decía la segunda: Ante-Iglesia de Berango; y la tercera: Ante-Iglesia de Barrica: que fueron declaradas por electoras de esta Parcialidad Oñacina, en la forma siguiente.

I. Ante-Iglesia de Murelaga.

II. Ante-Iglesia de Berango.

III. Ante-Iglesia de Barrica.

Y A breve rato, se pasó á llamar, y llamó con efecto á las Repúblicas, Villas, y Lugares de la Parcialidad Gamboina, por su orden, lugar, grado, y antelación en la forma siguiente.



PARCIALIDAD GAMBOINA.

P Edernales.	Ceanuri.
Arrazua.	Dima.
Cortezubi.	Santo Thomás de Ola.
Amoroto.	varrieta.
Berriatua.	Ubidea.
Arbacegui.	Murueta.
San Andrés de Echavarria.	Ajanguiz.
Amorevieta.	Nachitua.
Echano.	Baracaldo.
Abando.	Begoña.
San Esteban de Echavari.	Ereño.
Galdacano.	Derio.
Lemona.	Villa de Durango.
Arrigorriaga.	Ciudad de Orduña.
Zamudio.	Villa de Marquina.
Arrancudiaga.	Villa de Balmaseda.
Ante-Iglesia de Munguia	Villa de Ondarroa.
Gamiz.	Villa de Elorrio.
Yurre.	Villa de Villaro.
Aranzazu.	Villa de Munguia.
Ibarrañuelua.	Villa de Miravalles.
Gautegui de Arteaga.	Villa de Ochandiano.
Castillo, y Elejaveytia.	Villa de Larravezua.
	Villa de Guernica.
	Villa de Lanestosa.
	Ante-Iglesia de Abadias.

no , de la Merindad ~~de~~ la , de la Merindad
de Durango. ~~de~~ de Durango.
Ante-Iglesia de Arrazo- ~~de~~ Valle de Orozco.

Y A cada uno de los Apoderados de las nomi-
nadas Ante-Iglesias , Villas , Ciudad , y Lugares, lla-
mados por esta Parcialidad Gamboina , se entregó
en la propia forma que a los Oñiacinos su Boleta,
y cedulilla escrito en ésta el respectivo nombre , y
buelto a llamar tambien por su orden a las que
quedan mencionadas , y acudido a recoger con el
Cantaro de plata , echaron en él los Poderhavientes
las Boletas con sus respectivas cedulillas , y tapado
dicho Cantaro con su cubierta , y dadole muchas
buetas para que se mezclaran , abierto que fue de
mandato del Señor Corregidor , sacó el relacionado
Niño una Boleta , y la puso en manos de su Se-
ñoría , que la abrió , sacó la cedulilla que encerra-
ba , y decia : Ante-Iglesia de Amoroto ; y publi-
cada en alta voz pasó dicho Niño a sacar segunda
Boleta , que tambien entregó a dicho Señor Corre-
gidor , y abierta que fue decia la cedulilla que in-
cluía : Ante-Iglesia de Gamiz ; que tambien se le-
yó en alta voz ; y egecutada tercera igual diligen-
cia respectiva , se halló que la cedulilla que encer-
raba la tercera Boleta sacada decia : Ante-Iglesia de
Santo Thomas de Olabarrieta ; que igualmente fue
publicada : En cuya conformidad , salieron , y que-
daron por Electoras de dicha Parcialidad Gamboina
las citadas Ante-Iglesias siguientes.

- I. Ante-Iglesia de Amoroto.
- II. Ante-Iglesia de Gamiz.
- III. Ante-Iglesia de Santo Thomás de Olabar-
rieta.

Y

116

Y Finalizado dicho sorteo, y eleccion de Electoras de ambas Parcialidades que fue aprobado se ordenó, y mandó, que los Caballeros Apoderados de ellas que así han sido por uno, y otro Vando, acudan á este mismo puesto la tarde de este dia, despues de la hora de las tres, para proceder á la Eleccion de Oficios de Gobierno, para dicho próximo futuro Bienio, dando, como se dió por fenecida la Junta, de que damos fe nos los Escribanos Secretarios.

Y haviendo asistido á la expresa hora los Poder-havientes de las Ante-Iglesias Electoras, fueron llamados por su orden, en concurrencia de los Señores de la Diputacion General, Consultores perpetuos, y asistencia de nos los Escribanos Secretarios; y los nombres, y apellidos de dichos sus Poder-havientes, y representacion respectiva, segun el orden con que fueron llamados, son á saber:

ONACINOS.

Por la Ante-Iglesia de Murelaga, Don Pedro de Ocamica, y Don Pedro Valentin de Mugartegui.

Por la de Berango, Don Juan Bautista de Aratadui, Juan Bautista de Cortina, sus Fieles, y Don Josef Javier de Gortazar.

Por la de Barrica, Don Ventura de Arrospide, Don Cayetano de Palacio Salazar, y Don Roman de Echeguren.

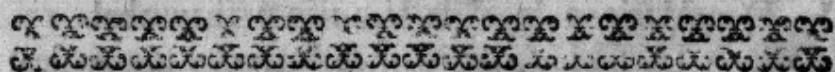
GAMBOINOS.

Por la Ante-Iglesia de Amoroto, Don Juan Bautista

tista de Bengoa , Don Francisco Antonio de Garamendi , y Don Josef Vicente de Echezabal.

Por la de Gamiz , Don Juan Antonio de Tllaecho , Don Jacinto de Batiz , y dicho Garamendi.

Por la de Santo Thomás de Olabarrieta , Don Pedro de Echavarria Guezala , Don Pedro Francisco de Avendaño , y Don Lorenzo de Recacoechea , socios del primero.



ELECCION

*DE LA PARCIALIDAD OÑACINA , Y
nombramiento de Señores Diputados Generales
en Suerte.*

LA Ante-Iglesia de Murelaga , y sus Apoderados , propusieron para Señores Diputados Generales , á Don Mariano Josef de Urquijo é Ibayzabal , en dos votos.

Los de la de Berango , á Don Josef Antonio de Aguirre , en dos votos.

Los Apoderados de la de Barrica , á Don Josef Maria de Allende Salazar y Zubialdea , tambien en dos votos.

Quienes haviendo sido admitidos , y escritos sus nombres , y apellidos en seis cedulillas , y entregadas á los Electores con sus boletas , y echadas éstas en el cantaro de plata , puesto con su cubierta se le dieron diferentes vueltas para que se mezclaran , y quitadole la cubierta sacó un Niño una boleta , y la entregó al Señor Corregidor , por quien fue abierta , y se halló decir en la cedulilla que contenía : Don Mariano Josef de Urquijo é Ibayzabal;

Ef *zabal;*

118

zabal; y sacada otra boleta ejecutado lo mismo, se halló decia: Don Josef Maria de Allende Salazar y Zubialdea, los cuales quedaron por primero, y segundo Diputados Generales de este Señorío por el Bando Oñacino en esta forma.

Señores Diputados Generales.

SALIERON.

- I. Don Mariano Josef de Urquijo é Ibayzabal.
- II. Don Josef Maria de Allende Salazar y Zubialdea.

Y Pasando á la eleccion, y nombramiento de Señores Regidores Electos, que corresponden á este Bando Oñacino, nombraron por tales los dichos Apoderados, á saber:

Los Apoderados de la Ante-Iglesia de Murelaga, á Don Rafael de Madrid y Loviano.

Los de la de Berango, á Dón Joaquin de Abona.

Los de la de Barrica, á Don Juan de Leaniz Barrutia.

Y fueron admitidos, quedando como quedaron por tales Regidores Electos, con la antelacion, y preferencia, que por la misma Elección se figura.

Señores Regidores Electos.

- I. Don Rafael de Madrid y Loviano.
- II. Don Joaquin de Abona.
- III. Don Juan de Leaniz Barrutia.

ELEC-

*ELECCION DE SEÑORES REGIDORES
en Suerte.*

Los Apoderados de la Ante-Iglesia de Murelaga, propusieron para Señores Regidores en suerte á Don Atanasio de Aransolo, Don Manuel de Bergareche, y Don Domingo de Abrisquieta.

Los de la de Berango, á Don Thomas Isidro de Arechaga, Don Juan de Eizcoa y Ezterripa, y Don Santiago de Zamacola.

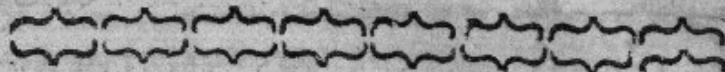
Los de la de Barrica, á Don Josef de Rojas, Don Josef Joaquin de Castaños, y Don Mariano de Guendica.

Quienes fueron admitidos, y escritos sus nombres, y apellidos en nueve cedulillas, y entregadas éstas á los Electores con sus boletas, las echaron en el Cantaro, que puesto con su cubierta se le dieron diferentes vueltas para que se mezclaran, y quitada la cubierta sacó dicho Niño tres boletas en tres distintos tiempos, y las entregó al Señor Corregidor, que las abrió por su órden, y en las cedulillas que incluian, se hallaron los nombre, á saber; en la primera de Don Josef de Rojas; en la segunda de Don Santiago de Zamacola; y en la tercera de Don Mariano de Guendica; Y en iguales grados fueron declarados por Regidores en suerte, y quedaron por tales de dicho Bando Oñacino, junto con los Electos.

SALIERON.

- I. Don Josef de Rojas.
- II. Don Santiago de Zamacola.
- III. Don Mariano de Guendica.

ELEC-



*ELECCION DE SEÑORES SINDICOS
Oñacinos.*

Los Apoderados de la Ante-Iglesia de Murela-ga, propusieron para Señores Sindicos Procuradores Generales de este Bando Oñacino á Don Juan de Ansotegui, y Don Josef de Gorrita y Villar.

Los de la de Berango, á Don Domingo de Soparda, y Don Agustín de Urtaza.

Los de la de Barrica, á Don Ramon de Irisarri, y dicho Don Josef de Gorrita y Villar.

Y admitidos, y escritos sus nombres, y apellidos en seis cedulillas, entregadas á los Electores con sus boletas, y echadas en el Cantaro, puesto éste con su cubierta se le dieron repetidas vueltas para que se mezclaran, y abierto sacó dicho Niño una boleta, y la pasó á manos del Señor Corregidor; quien la abrió, y sacó la cedulilla que incluia, en la que decia: Don Joseph de Gorrita y Villar; que fue declarado por tal Sindico Procurador General primero Oñacino; y sacada segunda boleta, y hecha igual diligencia decia: Don Ramon de Irisarri; que tambien quedó por segundo de esta misma Parcialidad.

SALIERON.

- I. Don Josef de Gorrita y Villar;
- II. Don Ramon de Irisarri.



*ELECCION, Y NOMBRAMIENTO DE
Señores Secretarios.*

Pasando á la Elección, y nombramiento de Señores Secretarios de esta Parcialidad Oñacina, fueron propuestos, y sorteados para tales, a saber:

Por la Ante-Iglesia de Murelaga, Don Josef de Arrospide, en dos votos.

Por la de Berango, Don Ramon de Landada, en dos votos.

Por la de Barrica, Don Juan Bautista de Arias, en dos votos.

Los quales admitidos, puestos, y sentados en seis cedulillas, y metidas éstas por los respectivos Electores proponentes en otras tantas boletas, é introducidas éstas por ellos mismos en el Cantaro, tapado con su cubierta, y revueltas en él, sacó dicho Niño dos de dichas boletas, una en pos de otra, y las entregó por su órden al Señor Corregidor, que las abrió, y en la cedulilla que encerraba la primera decía: Don Juan Bautista de Arias, que quedó por primer Secretario Oñacino; y la segunda contenía el nombre de Don Josef de Arrospide; el qual quedó por segundo Secretario de esta Parcialidad Oñacina, como se figura.

Señores Secretarios Oñacinos.

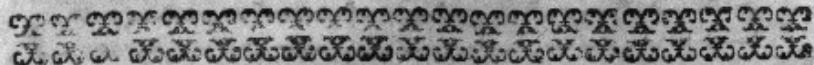
SALIERON.

I. Don Juan Bautista de Arias.

II. Don Josef de Arrospide.

Gg

ELEC-



ELECCION

*DE LA PARCIALIDAD GAMBOINA, Y
nombramiento de Señores Diputados Generales,
en Suerte.*

LOs Apoderados de la Ante-Iglesia de Amoroto, propusieron para Señores Diputados Generales á Don Josef Agustín Ibañez de la Rentería, en dos votos.

Los de la de Gamiz, á Don Nicolás Ventura de Eguia, en dos votos.

Los de la de Santo Thomás de Olabarrieta, á Don Josef Ramon de Aldama, en dos votos.

Quienes haviendo sido admitidos, y puestos en seis cedulillas, que los proponentes Electores metieron en seis boletas, echadas, y rebueltas en dicho Cantaro, sacó el referido Niño una de ellas, y la entregó al Señor Corregidor, y abierta se halló decia la cedula: Don Josef Ramon de Aldama, que quedó por primer Diputado General de este Señorío por el Bando Gamboino; y sacada otra boleta, entregada, y abierta por dicho Señor Corregidor, decia la cedula: Don Nicolás Ventura de Eguia; que fue declarado por segundo Diputado General del primero, por dicho Bando Gamboino.

SALIERON.

- I. Don Josef Ramon de Aldama.
- II. Don Nicolás Ventura de Eguia.

Y Pasando al nombramiento de Señores Regidores Electos, propusieron, y nombraron por tales dichos Apoderados electores, á saber:

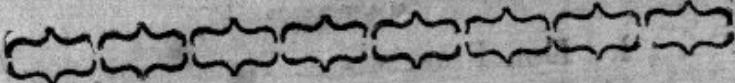
Los Apoderados de la Ante-Iglesia de Amoroto, á Don Celedonio de Axpé.

Los de la de Gamiz, á Don Martín de Basarte y Muxica.

Los de la de Santo Tomás de Olabarrieta, á Don Santiago Moro de Elejaveytia.

Y así fueron admitidos, y quedaron por Regidores Electos sin contradiccion, en esta forma.

Señores Regidores Electos.

- I. Don Celedonio de Axpé.
 - II. Don Martín de Basarte y Muxica.
 - III. Don Santiago Moro de Elejaveytia.
- 

*ELECCION DE SEÑORES REGIDORES
en Suerte.*

Y Para el completo de los seis Regidores correspondientes á esta Parcialidad, se propusieron por dichos Apoderados de las Ante-Iglesias Electoras, á saber:

Los Apoderados de la Ante-Iglesia de Amoroto, á Don Joaquin Antonio de Ibarguengoitia, Don Juan Bautista Calzada, y Don Pedro Ignacio de Egurola.

Los de la Ante-Iglesia de Gamiz, á Don Juan Francisco de Zubiza y Lana, Don Josef Joaquin de Echavarria y Olazabalaga, y Don Manuel de Oqueluri.

Los

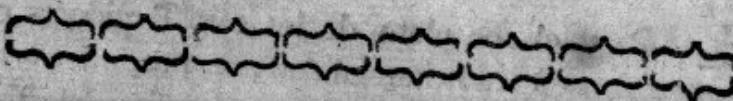
124

Los de la de Santo Thomás de Olabarrieta, á
Don Josef Ventura de Soparda, Don Francisco de
Norzagaray, y Don Josef Ramon de Zubiria.

Los cuales fueron admitidos, y escritos en res-
pectivas cedulillas, que fueron entregadas con otras
tantas boletas á los Electores proponentes, que las
cerraron, y pusieron en el Cantaro, y revueltas en
él sacó dicho Niño tres de dichas boletas, consecu-
tiva una á otra, y las entregó por su órden al Se-
ñor. Corregidor, por quien fueron abiertas, y las
cedulillas que subseguidamente salieron decían; Don
Francisco de Norzagaray; Don Juan Francisco de
Zubiza y Lana; Don Josef Joaquin de Echavarria
y Olazabalaga: Y todos tres quedaron declarados
por tales Regidores, segun el órden referido, junc-
to con los otros tres Electos que quedan citados, y
en seguida se notan.

SALIERON.

- I. Don Francisco de Norzagaray.
- II. Don Juan Francisco de Zubiza y Lana.
- III. Don Josef Joaquin de Echavarria y
Olazabalaga.



ELECCION DE SEÑORES SINDICOS en Suerte.

Continuando en la Eleccion, propusieron di-
chos Electores para Señores Sindicos Procuradores
Generales Gamboinos á los siguientes.

Los de la Ante-Iglesia de Amoro, á Don Ia-
dro de Elorriaga, y Don Juan Josef de Basosabal.

Los de la de Gamiz, á Don Francisco de Ame-
zaga, y Don Josef Nicolás de Batiz y Urquijo.

Los

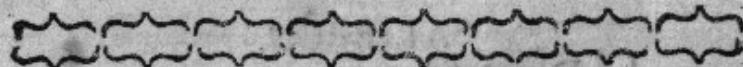
Los de la de Santo Tomás de Olavarrieta , á
Don Manuel de Bergara , en dos votos.

Admitidos todos , y escritos sus nombres , y
apellidos en seis cedulillas , se entregaron éstas con
sus boletas a los respectivos Electores , que las cer-
raron , y pusieron en el Cantaro , del qual , despues
de bien tapado , y revuelto sacó dicho Niño una
boleta , y la entregó al Señor Corregidor , que la
abrió , y halló que decia la cedulilla que incluia:
Don Manuel de Bergara ; que fue declarado por pri-
mer Sindico Procurador General Gamboino ; y sa-
cada segunda boleta , hecha igual diligencia decia la
cedulilla que incluia : Don Juan Josef de Basosa-
bal ; que tambien fue declarado por segundo Sindico
de ésta Parcialidad.

Señores Sindicos Procuradores Generales.

I. Don Manuel de Bergara.

II. Don Juan Josef de Basosabal.



*ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS
en Suerte.*

Y Pasando á la Elección de Señores Secretarios
en suerte de dicha Parcialidad Gamboina , fueron
propuestos por tales , á saber:

Por la Ante-Iglesia de Amoroto , Don Josef
Vicente de Echezabal , en dos votos.

Por la de Gamiz , Don Juan Antonio de The-
llaecche , en dos votos.

Por la de Santo Thomás de Olabarrieta , Don
Pedro Donato de Ibarreta , y Don Miguel Anto-
nio de Perea.

126

Y admitidos se escribieron en seis cedulillas, que con otras tantas boletas se entregaron á los Electores proponentes, Apoderados, substitutos, y socios de dichas Ante-Iglesias, que las cerraron, y echaron en el Cantaro, el qual cubierto, y rebuelto con variedad para que se mezclaran dichas boletas, abierto que fue, y reconocido, que no se havia suelto ninguna de las seis boletas, sacó dicho Niño una de ellas, y la entregó al Señor Corregidor, por quien fue abierta, y en la cedula que encerraba, se halló decia: Don Miguel Antonio de Perea, el qual fue declarado, y quedó por primer Secretario Gamboino; y sacada, y abierta segunda boleta en igual forma, se halló en el papelillo incluso, que decia Don Josef Vicente de Echezabal, que tambien quedó declarado por segundo Secretario de esta Parcialidad, y Gamboino Bando, segun se figura.

Señores Secretarios.

SALIERON.

- I. Don Miguel Antonio de Perea.
- II. Don Josef Vicente de Echezabal.

Y para que con toda individualidad, distincion, y claridad conste de cada uno de los referidos Señores del Gobierno de este dicho M. N. y M. L. Señorio de Vizcaya, para el próximo inmediato Bienio, se ponen aqui segun sus lugares, grados, y antelacion en la forma siguiente.



BANDO

127

BANDO OÑACINO.

Señores Diputados Generales.

- I. Don Mariano Josef de Urquijo é Ibazabal.
- II. Don Josef Maria de Allende Salazar y Zubialdea.

Señores Regidores Eleclos.

- I. Don Rafaél de Madrid y Loviano.
- II. Don Joaquin de Abona.
- III. Don Juan de Leaniz Barrutia.

Señores Regidores en suerte.

- I. Don Josef de Rojas.
- II. Don Santiago de Zamacola.
- III. Don Mariano de Guendica.

Señores Sindicos Oñacinos.

- I. Don Josef de Gorrita y Villar.
- II. Don Ramon de Irisarri.

Señores Secretarios.

- I. Don Juan Bautista de Arias.
- II. Don Josef de Arrospide.



BANDO GAMBOINO.

Señores Diputados Generales.

- I. Don Josef Ramon de Aldama.
- II. Don Nicolás Ventura de Eguia.

Señores Regidores Eleclos.

- I. Don Celedonio de Axpé.
- II. Don

128

- II. Don Martin de Basarte y Muxica.
III. Don Santiago Moro de Elejaveytia.

Señores Regidores en Suerte.

- I. Don Francisco de Norzagaray.
II. Don Juan Francisco de Zubiza y Lana.
III. Don Josef Joaquin de Echavarria y
Olazabalaga.

Señores Sindicos.

- I. Don Manuel de Bergara,
II. Don Juan Josef de Basosabal.

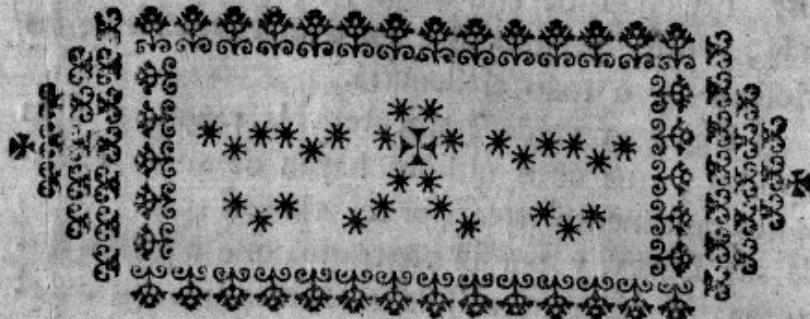
Señores Secretarios.

- I. Don Miguél Antonio de Perea.
II. Don Josef Vicente de Echezabal.

Con lo qual sus Señorías los Señores del Universal Gobierno de este memorado M. N. y M. L. Señorío de Vizaya , que concurrieron á este Acto con los mencionados Poder-havientes , aprobaron la referida Eleccion en la forma , y modo mismo que va expresado de ambas Parcialidades , en todo , y por todo , y dieron fin , de que nosotros los sobre- dichos Escribanos Secretarios damos fe. = *Don Antonio Fernando Calderon.* = *Don Miguel Andres de Barroeta y Mugartegui.* = *Don Alejandro de Eguia y Arana.* = *Don Francisco Javier de Salazar y Retuerto.* = *Don Josef Antonio de Elorriaga.* = *Ante nos: Joseph de Urrengoechea.* = *Juan Manuel de Fruniz.* =



DIPU-



DIPUTACION GENERAL,
DE DIEZ Y NUEVE DE JU-
lio de mil setecientos ochenta y
ocho.

*MEMORIAL PRESENTADO EN JUNTA GE-
neral de ocho de Junio, y remitido á Diputacion;
y Determinacion dada en ésta.*

M. N. Y M. L. SEÑORIO DE VIZCAYA.

ILL^{MO.} SEÑOR.

DOn Josef Antonio de Aranguren y Sobrado, vecino de la Ante-Iglesia de Baracaldo, con el mas profundo respeto recurre a V. I. á solicitar la observancia de una de las Leyes del Fuero, mas util, y benefica al comun de todo este Pais.

El asunto es, que muchos individuos de los que componen este Ilustre Cuerpo, y que por lo mismo debieran esmerarse en el cumplimiento de sus Fueros, parece se empeñan en contravenirlos, conducidos del interés, y fines particulares; y así no se detienen en sacar los pesos de los Molinos, y de colocar en los Caminos, y otros parages, y si-
tios,

130

tios, haciendo de este modo una grangería reprobadá, y muy perjudicial á los demás Dueños de los Molinos, y á todo el Señorío.

Repugna verdaderamente á la razon, y á la equidad, que éstos últimos hayan de sufrir semejantes detrimientos solo por ser exactos observadores de sus Leyes, y por el contrario, que aquellos disfruten, y reporten utilidades de sus mismos excesos, y contravenciones á los Fueros, que merecen la mas religiosa ejecucion.

Bien penetrado se halla el Señorío de estos sentimientos, y por eso mas de una vez ha procurado extirpar este abuso transcendental á todo el País; pero todavía no se ha logrado enteramente tan deseado efecto, porque se vén pesos de Molinos colocados en el barrio de Zorroza, y barrio de Labortegui, siendo así que debieran estar en sus propios edificios, como son en Irauregui, y en Ibazabal, llamado Landa-Errota, jurisdicciones de la Ante-Iglesia de Abando, y Baracaldo.

El negar á la Junta General la autoridad de proporcionar, y facilitar el cumplimiento, y observancia de sus Fueros, imponiendo las multas, y penas necesarias á conseguir el fin, sería una especie de sacrilegio Pólítico. Esta es una prerrogativa tan conocida, é indisputable, que no se debe persuadir por no dar motivo á dudar á algunos menos inteligentes, ó desafectos En cuya atencion=

Suplica á V. I. se sirva acordar, y mandar, que los pesos de los Molinos, y Ferrerías, colocados en los referidos parajes, y en otros qualesquiera fuera de sus edificios, se retiren por los Dueños, ó Arrendatarios á sus propios Molinos, y Ferrerías, imponiendo para el efecto á los contraventores, é inobedientes todas las multas, y penas, que contempla necesarias á conseguir el fin. Así

131

Así lo espera de la notoria justificación de V. L y del zelo con que mira el cumplimiento de sus Fueros. Baracaldo, y Mayo treinta y uno de mil setecientos ochenta y ocho. = Don Josef Antonio de Aranguren y Sobrado. =

AUTO. **T**raslado al Sindico Procurador General de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. Lo mandaron los Señores Corregidor, y Diputados Generales de él, en fuerza de la Comisión de Junta General ultima, en Bilbao, y Diputación General de cinco de Julio, año de mil setecientos ochenta y ocho = Calderon. = Barrosta. = Eguia. = Ante mi : Joseph de Urrengoechea. =

Informe. **E**l Sindico, enterado del Memorial que antecede, respondiendo al traslado que se le comunica por el Auto precedente, dice: Es constante se previene por la Ley octava, Titulo treinta y cinco de nuestro loable Fuero, que todo Molinero, ó Molinera que sea en Vizcaya, haya de tener, y tenga en su Molino Pesos para pesar los Zurriones de qualquiera zevera que se llevaren á moler, que sea balanza, y pesas, é no Romana, preveniendo á mas, que las pesas sean todas unas en todo el Condado, é marcadas con los Fieles de la Ante-Iglesia, y todos los tales Zurriones reciba así pesados, y quando los molieren los tornen á dar pesados, só pena, que el Molinero, ó Molinera, que así no tuviere cada uno en su Molino el dicho Peso con sus pesas, y no recibiere pesados los dichos Zurriones de Pan para moler, y no los tornare á dar así pesados, caya, é incurra por cada vez

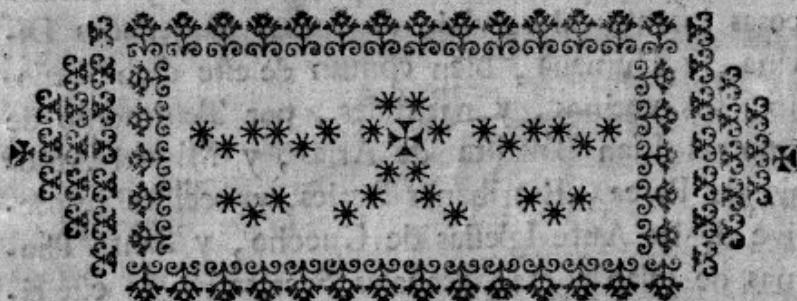
132

vez que lo contrario hiciere en pena de seiscientos maravedis , la meytad para los reparos de los Caminos , é la otra meytad para el egecutor , é Justicia que lo egecutare , é para el acusador que le acusare : Este literalmente es el contexto de la citada Ley Foral , y para su puntual , y debida observancia , no solo en los barrios de Zorroza , y Labrostegui , que enuncia dicho Memorial , sino tambien en la compreenpcion toda de este Ilustre Solar , entiende el que responde convendria , y

A Vs. suplica se sirvan mandar á los Fieles Regidores , y demas Justicias de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , hagan que todos los Molineros , y Molineras de sus respectivas jurisdiccciones , cumplan exáctamente con lo prevenido por la expresa- da Ley Foral , só la pena que establece contra los que contravinieren á su tenor , sin permitirles el abuso de que se queja Don Josef Antonio de Aran- guren y Sobrado , en el prevenido su Memorial , ni otro alguno por el que se iluda , ó falte en la mas minima cosa á la debida observancia de la repetida Ley , previniendo asimismo se libre , y comunique por Vereda el competente Despacho para el efecto , pues así es de justicia , que pide el Sindico , juran- do , &c. Bilbao , y Julio quinze de mil setecien- tos ochenta y ocho. = *Don Francisco Javier de Sa- lazar y Retuerto.* = *Lic. San Martin.* =

Decreto. EN vista de lo expuesto por el Sindico Procurador General de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya , en el Informe antecedente , se manda a los Fieles , y Justicias de este dicho Se- ñorío , hagan que todos los Molineros , y Mo- lineras de sus respectivas jurisdiccciones cumplan exácta- mente

mente con lo prevenido en la Ley del Fuero, que dicho Informe refiere, y con el tenor de éste, pena de seiscientos maravedis por la primera vez que contravinieren, doblada por la segunda, y por la tercera á disposicion de las Justicias, para lo que, y su puntual observancia se imprima este Incidente, y se reparta por Vereda á continuacion de los Decretos de Junta General ultima. Lo mandaron los Señores Corregidor, y Diputados Generales de este mismo Señorío, en Bilbao, y Diputacion General, y en fuerza de la Comision conferida en dicha Junta General ultima, á diez y nueve de Julio de mil setecientos ochenta y ocho. = *Calderon.* = *Barroeta.* = *Eguia.* = Ante mi : *Joseph de Urrengoechea.* =



REGIMIENTO GENERAL, DE PRIMERO DE AGOSTO, de mil setecientos ochenta y ocho.

EN el Salon de la Casa que sirve de Secretaría de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, sita en esta Noble Villa de Bilbao, á primero de Agosto, año de mil setecientos ochenta y ocho, se congregaron en Acto de Regimiento General; como lo

Kk tie-

134

tienen de uso , y costumbre , sus Señorías los Señores Don Antonio Fernando Calderon, del Consejo de S. Mag. Oidor honorario de la Real Chancillería de Valladolid , Regidor perpetuo de la Ciudad de Daroca ; Don Mariano Josef de Urquijo é Ibantzabal; y Don Josef Ramon de Aldama , Corregidor , y Diputados Generales de este dicho Señorío; Don Celedonio de Axpé ; Don Joaquin de Abona; Don Martin de Basarte y Muxica ; Don Josef de Rojas ; Don Francisco de Norzagaray ; Don Santiago de Zamacola ; Don Juan Francisco de Zubiza y Lana ; Don Mariano de Guendica , y Don Josef Joaquin de Echavarria y Olazabalaga , Regidores Capitulares ; Don Josef de Gorrita y Villar ; y Don Manuel de Bergara , Procuradores Sindicos Generales de este dicho Señorío , para tratar , y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Magestades Divina , y Humana , bien comun de este dicho Señorío , sus vecinos , y naturales , por Testimonio de nosotros Juan Bautista de Arias , y Miguel Antonio de Perea , Escribanos Reales , y vecinos respetive de las Ante-Iglesias de Guecho , y Santo Thomas de Olabarrieta , actuales Secretarios de este citado Señorío ; acordaron , y decretaron lo siguiente.

TRATA EN RAZON DE QUE SE LIBREN
Despachos Generales á todas las Repùblicas , Villas , Ciudad , Encartaciones , Merindad de Durango , y Valle de Orozco , sobre las personas que residen en el distrito de este Señorío , haciendo actos de vecindad , con casa puesta , y familia , sin haver cumplido con lo prevenido por Fueno , y repetidos Decretos de Juntas Generales , y Carta de Union.

ASibien Decretaron sus Señorías , y mandaron que



135

que todos los Fieles, y Justicias de las Repùblicas, Villas, Ciudad, Encartaciones, Merindad de Durango, y Valle de Orozco de este M. N. y M. L, Señorío, dentro de quinze días contados desde que se les entregare este Decreto, remitan a la Secretaría de este dicho Señorío Testimonio en forma, dado por los Escribanos de sus Ayuntamientos, de las personas que residen en su respectivo distrito, y viven haciendo actos de vecindad con casa, y familia, sin haver cumplido con lo dispuesto por Fuero, y repetidos Decretos de Juntas Generales, y especialmente de uno de mil setecientos cincuenta y ocho, confirmado por S. Mag. (que Dios guarde) con expresión de sus nombres, y apellidos; pena de cien ducados en que desde luego se dán por multadas, y condenadas á cada una de las Justicias que fueren omisas; y pasado dicho término, y no lo haciendo uno de sus Señorías los Señores Síndicos, con qualquiera de sus Secretarios pasará á sacarselos con días, y salarios á su costa; y baxo la misma pena, los dichos Escribanos de Ayuntamiento, entreguen dentro de ocho días de la notificación á dichas Justicias los expresados Testimonios, por convenir así al lustre, y explendor de este Señorío, y conservación de sus Leyes, y Decretos: Quedando encargados sus Señorías los Señores Diputados Generales, de recordar á los Señores Comisionados de este Señorío, en su Junta General, para el arreglo que deba observarse con los naturales de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, que residen en este dicho Señorío, y reciprocamente los de él en aquella Noble Provincia, la evacuación de dicha su Comisión, sin que en el interin se haga novedad, como en el Decreto de dicha su Comisión se previene: Igualmente mandaron a dichas Justicias, y Escribanos, cumplan, hagan guardar,

136

dar, y cumplir lo resuelto, y mandado por S. Mag. (que Dios guarde) y Decretos de su obedecimiento y cumplimiento, acerca de las personas que andan vagando, y cometan pecados públicos, pena de que serán de su cuenta todos los daños, y perjuicios, que en comun, y en particular causaren por su omisión, descuido, ó negligencia, y se procederá contra ellos á lo que huviere lugar.

*TRATA EN RAZON DE QUE SE IMPRIMAN
los Decretos de las ultimas Juntas Generales.*

Acordaron, y mandaron sus Señorías, que los Decretos de las ultimas Juntas Generales, se saquen, e impriman, y se remitan por Vereda á todas las Ante Iglesias, Villas, Ciudad, Encartaciones, Merindad de Durango, y Valle de Orozco, y tambien el Decreto de este Regimiento, en razon de las personas que residen en el distrito de este Señorío, haciendo actos de vecindad, y morando sin haber cumplido con lo prevenido, y mandado por Leyes del Fuenro, Decretos, y Carta de Union, y expulsión de Gitanos, ó Castellanos nuevos, y demás personas que anduvieren vagando.

Los quales tantos corresponden con los Decretos, Elecciones, Memorial, y Autos originales, y las introducciones de su razon, que se hallan en los Libros del próximo pasado, y presente Bienio, por ahora en poder de mi el dicho Juan Bautista de Arias, y Secretaría de mi cargo, á que en lo necesario remitiandonos, como Secretarios actuales de este dicho M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, signamos, y firmamos en esta Noble Villa de Bilbao á diez y ocho de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho.

Entestim 18 de Agosto

Blas Alvarado de Perea

Entestim 18 de Agosto

Juan Bautista de Arias

